

Reglamentación sobre material de equipamiento de las
embarcaciones Anexo "B" a la Ordenanza Marítima N° 01/73
MATERIAL DE EQUIPAMIENTO DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS

Nomenclatura	Oceánicos		Río de La Plata Exterior, Lagos Patagónicos y Costeros Marítimas		Río de La Plata Interior, Ríos Interiores y Lagos de Contención			Moto Jet
	Cruceros	Veleros	Cruceros	Veleros	Cruceros	Veleros	Lanchas	
Instrumental Náutico	Cruceros	Veleros	Cruceros	Veleros	Cruceros	Veleros	Lanchas	Moto Jet
Anteojos prismáticos o Binocular (1)	1	1	1	1	-	-	-	-
Barómetro (2)	1	1	1	1	-	-	-	-
Compás magnético de navegación (fijo) (3)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	-
Cronómetro marino (4)	SI	SI	-	-	-	-	-	-
Elementos de dibujo para la derrota (5)	SI	SI	SI	SI	-	-	-	-
Linterna de mano estanca	2	2	1	1	1	1	1	-
Receptor de radio común	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	-
Sextante	SI	SI	-	-	-	-	-	-
Sonda de mano ecoica (6)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	-
Taxímetro o pínula (5)	SI	SI	SI	SI	-	-	-	-
Corta corriente a distancia	-	-	-	-	-	-	-	SI
Publicaciones								
Almanaque náutico	SI	SI	-	-	-	-	-	-
Cartas náuticas o croquis de la zona a navegar	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	-
Código internacional radiotelefónico (7)	SI	SI	SI	SI	-	-	-	-
Código internacional de señales	SI	SI	-	-	-	-	-	-
Derrotero de la zona a navegar (5)	SI	SI	SI	SI	-	-	-	-
Publicación faros y señales marítimas (5)	SI	SI	SI	SI	-	-	-	-
Reglamento internacional para prevenir los abordajes	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-
Tablas para el cálculo astronómico	SI	SI	-	-	-	-	-	-
Tabla de señales de auxilio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-
Elementos de Navegación y Maniobra								
Ancla-cadena-cabos- y cables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-
Bichero (8)	1	1	1	1	1	1	-	-
Pala (8)	-	-	-	-	-	-	1	-
Elementos de Señalización								
Bocina o silbato mecánico (9)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-
Campana (10)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	-
Juego de banderas del código internacional de señales	SI	SI	-	-	-	-	-	-
Luces de navegación y fondeo (11)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-
Bandera Nacional	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-
Elementos de Salvamento								
Balsas salvavidas para el 100% de personas a bordo	SI	SI	-	-	-	-	-	-
Bengalas de mano rojas	6	6	3	3	2	2	2	1
Bengala roja c/paracaídas (5)	4	4	2	2	-	-	-	-
Boya luminosa de autoencendido	2	2	1	1	1	1	-	-
Cinturón de seguridad	-	SI	-	SI	-	-	-	-
Chaleco salvavidas (12)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1
Espejo de mano para señales	1	1	1	1	1	1	-	1
Salvavidas circular (1 con un cabo flot. de 27,5 m.) (13)	2 c/g	2 c/g	1 c/g	1 c/g	1	1	1	-
Señal de humo anaranjado	4	4	2	2	-	-	-	-
Elementos de Lucha Contra Incendio e Inundación								
Extintores tipo B-II o C-II Secos 3/5 Kg., Espuma 10 lts./CO2 5/7 Kg.	1	1	1	1	-	-	-	-
Extintores tipo B-I o C-I Secos 1 Kg., Espuma 5 lts./ CO2 3Kg.	-	-	-	-	1	1	1	SI
Hacha de incendio (1)	1	1	1	1	1	1	-	-
Modificados, en cuanto a los elementos de lucha contra inundación, por ordenanza N° 8-99								
1) Exigidas únicamente para navegación marítima. 2) En el Río de la Plata exterior, si cuenta con receptor de radio común, se podrá prescindir del barómetro. 3) En el Río de la Plata exterior e interior, lagos patagónicos y de contención y ríos interiores, puede ser portátil. 4) No se exigirá cuando se use reloj acompañante y radio. 5) Exceptuadas las embarcaciones de los lagos patagónicos. 6) No se exigirá para ríos interiores y de contención. 7) Obligatorio en embarcaciones que cuentan con radioteléfono. 8) Puede ser también pala-bichero, en cuyo caso cumplen los dos requisitos.					9) Cuando la embarcación no posea energía podrá ser reemplazada por cualquier otro tipo de bocina o silbato. 10) Para buques menores de 20 T.A.T., puede ser reemplazada por una campana de mano. 11) Acordes con lo reglamentado en el reglamento internacional para prevenir abordajes. 12) Uno por cada persona tripulante. No se exigirá luz, pero si el silbato. 13) Exigido únicamente en embarcaciones con cabina.			

(Fuente: <http://www.prefecturanaval.gov.ar>)

EL NAVEGANTE DEPORTIVO POSEE UN VINCULO PERMANENTE CON LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA QUE ABARCA LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION, A CONTINUACION SE TRANSCRIBIRAN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS QUE MAYORMENTE INTERESAN Y COMO DICHA INSTITUCION ATIENDE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS, A EFECTOS EVITAR PERDIDA DE TIEMPO Y ESFUERZO POR DEFICIENTE INFORMACION, ACOTANDO QUE LAS GESTIONES PUEDEN SER REALIZADAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO.

1. Habilitación de Embarcaciones.

A excepción de los botes a remo y optativo los neumáticos, todas las embarcaciones deben matricularse cualquiera sea su tonelaje.

Pueden darse dos casos:

A- Embarcación construida por su propietario: solicitar a PNA "permiso de construcción" antes de iniciarla, finalizada la misma y previa inspección, en caso de aprobarse PNA otorga "certificado de construcción". Obtenido tal certificado, adjuntar boletas de compra de materiales y de motor en caso de existir.

B- Embarcación construida en serie con prototipo aprobado por PNA: solicitar al constructor el "certificado de construcción", y cumplimentar el resto de los requisitos mencionados precedentemente.

En ambos casos y luego de satisfechos los requisitos de inscripción en el día se otorga certificado provisorio apto para navegar.

2. Transferencia de dominio.

Presentar en PNA solicitud de transferencia con firma autenticada por escribano público y Colegio de Escribanos, del vendedor, su conyuge (exceptuando conyuge en embarcación menor de 1 TAT) y comprador, certificados de matrícula con renovaciones al día. Si se desea autenticar en PNA, presentarse ambas partes personalmente con documentos de identidad y libreta de matrimonio de corresponder. En el día PNA otorga certificado provisorio que habilita a navegar. En embarcaciones de 10 TAT o mayores debe efectuarse escritura pública.

3. Certificado de Seguridad.

Acredita que la embarcación esta dotada del material de equipamiento reglamentario. Lo otorga PNA previa inspección "en puerto".

Las inspecciones se realizan en determinados días y horarios, recomendándose consultar a la Dependencia Jurisdiccional previamente por T.E. Se debe abonar el arancel correspondiente y el certificado se entrega en el día

4. Habilitaciones para conducir embarcaciones deportivas.

Las otorga la PNA para propulsión a motor, vela y/o ambas. En todos los casos debe rendirse un examen y aprobado podrá tramitar su habilitación, debiendo para ello presentar nota de solicitud, dos (2) fotografías de 4x4 cm. frente fondo blanco, certificado medico donde conste que el interesado posee condiciones físicas, psíquicas y audiovisuales compatibles con el régimen de la navegación, y abonar el arancel correspondiente. Los exámenes son tomados en determinados días y horarios, siendo conveniente consultar por T.E. a la Dependencia Jurisdiccional. En el día se otorga permiso provisorio para navegar en la categoría aprobada. El documento habilitante posee validez por cinco (5) años, vencido dicho plazo tendrá que ser renovado agregando la documentación y arancel mencionado precedentemente, siendo las fotografías y certificado medico actualizados. Cabe destacar que el cambio de categoría puede realizarse en cualquier época del año siempre que se posea la antigüedad reglamentaria.

5. Despacho de salida y entrada de embarcaciones deportivas.

Corresponde en el caso de realizar navegación marítima, como así también en navegación fluvial con destino a puertos extranjeros. Debe ser formalizado personalmente por el piloto, patrón o timonel ante la Dependencia PNA, presentando por triplicado el formulario pertinente, juntamente con el certificado de matrícula de la embarcación, documento habilitante para conducir embarcaciones deportivas, documentos de identidad de todas las personas que viajen, y Certificado de Seguridad vigente. Otorgado por PNA el despacho, podrá zarpar dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes, caso contrario deberá formular nuevo despacho indicando las causas que le impidieron zarpar.

En el puerto de destino, sea nacional o extranjero, el responsable de la embarcación procederá a formalizar el despacho de entrada presentando los formularios de salida. Al regreso al puerto de asiento, nuevamente presentarse a PNA y entregar el formulario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores a la hora de arribo.

6. Direcciones y Teléfonos útiles de PNA.

Prefectura de Zona Río de la Plata - GUARDIA ----- Av. Ramón Castillo y Calle 8 - (1104) Capital Federal -- (011) 4576-7663/4/5/6

Prefectura de Zona Delta - GUARDIA ----- Lavalle 13 - (1648) Tigre ----- (011) 4512-4902/3

Prefectura Buenos Aires - DIVISION CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS - GUARDIA ----- Av. Ramón Castillo y Calle 8 - (1104) Capital Federal ----- (011) 4576-7659

Prefectura DOCK SUD - GUARDIA ----- Morse S/Nº 2º Sec. Lado Este D. Sud - (1871) Avellaneda --- (011) 4201-7642

Prefectura TIGRE - GUARDIA ----- Gral. Mitre 165 - (1648) Tigre ----- (011) 4512-4905/6/7

Subprefectura OLIVOS - GUARDIA ----- Corrientes 150 - (1636) Olivos ----- (011) 4512-1020/1

Prefectura SAN ISIDRO - GUARDIA ----- Av. Mitre 1385 - (1642) San Isidro ----- (011) 4513-0200/1/2/3

Destacamento Reforzado QUILMES - GUARDIA ----- Otamendi y Cervantes S/Nº - (1878) Quilmes ----- (011) 4253-0494

Destacamento Reforzado DIQUE LUJAN - GUARDIA ----- Canal Arias y Río Luján - (1623) Dique Luján ----- (011) 4728-0306

ANTE CUALQUIER DUDA O NECESIDAD RELACIONADA CON LA NAVEGACION DEPORTIVA, LLAME O CONCURRA A LA DEPENDENCIA P.N.A. MAS PROXIMA A SU AMARRA O DOMICILIO DONDE SE LO ATENDERA CON LA MAYOR CONSIDERACION.